CONTRATO No. 160 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y TUBOREP SAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **TUBOREP SAS.** sociedad registrada con el NIT. 901.495.894-1, representada legalmente por **JOSE DEL CARMEN TURRIAGO CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía 1.015.460.013 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan Otras Disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. En esa medida, la operación institucional se soporta en la ejecución simultánea de contratos interadministrativos y demás instrumentos que demandan capacidad operativa instalada, disponibilidad de equipos y herramientas, y continuidad en el suministro de insumos técnicos indispensables. **4.**Que, en virtud de lo anterior, el proceso precontractual que se soporta con el presente documento se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. y, por tanto, su estructuración, motivación y trazabilidad deben consolidarse con criterios técnicos y jurídicos verificables, soportados en antecedentes de ejecución, obligaciones vigentes y necesidades institucionales identificadas. Bajo este régimen, la justificación adquiere un carácter central en el expediente, en tanto conecta la necesidad concreta con el objeto contractual, y sustenta la razonabilidad de la decisión de contratar mediante un procedimiento competitivo público. **5.** Que, de la misma forma mediante el Contrato Interadministrativo No. 3799 de 2025 suscrito entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el IDRD con fecha de finalización de 28 de diciembre de 2027, que tiene por objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CONEXOS EN PARQUES, JARDINES Y PISCINAS, ASÍ COMO REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y DE LOS POZOS PROFUNDOS, ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO, LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LAS ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, INCLUYENDO LA SEDE ADMINISTRATIVA" y establece obligaciones

específicas a cargo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las cuales se encuentran detalladas en el Anexo Técnico. Dentro de estas responsabilidades se destaca, en el Grupo No. 2, numeral 6, la obligación de: "Disponer del transporte necesario, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas y/o equipos, herramientas, repuestos y demás elementos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia." **6.** Que, en cumplimiento de este mandato contractual, se requiere garantizar que los equipos instalados en los parques objeto del contrato - tales como sistemas de bombeo, dispositivos de aireación de lagos, sistemas de recirculación de estanques, equipos de filtración, tableros eléctricos y componentes hidráulicos— permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando la continuidad de los servicios ecosistémicos y operativos previstos en el objeto contractual. **7.** Que, no obstante, el uso continuo de estos equipos ocasiona desgaste, fallas operativas y deterioro físico que requieren intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sustitución de piezas o repuestos indispensables para garantizar su operación segura y eficiente. Para ello, se hace imprescindible adelantar un diagnóstico técnico especializado que permita identificar el estado actual de los equipos, determinar los elementos que deben ser reemplazados y establecer las intervenciones necesarias para prolongar su vida útil y evitar la interrupción de los servicios que deben garantizarse en los parques distritales. **8.** Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos administrativos en ejecución, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación para el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de bombeo y sistemas afines asociados a los cuerpos de agua, así como para el suministro de equipos semiindustriales, repuestos y accesorios. Lo anterior, debido a que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no cuenta con la totalidad de los equipos ni con la capacidad técnica requerida para atender estas actividades, por lo que se hace necesario disponer de un servicio que garantice la continuidad, confiabilidad y eficiencia de la operación de los proyectos a su cargo. **9.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P adelanto estudio del sector a través de la Jefatura de Compras, por medio del cual se buscó seleccionar al contratista. Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la empresa, de acuerdo con el estudio de mercado y al estudio del sector, se obtuvo respuesta a la solicitud de cotización por parte de cuatro (4) empresas relacionadas a continuación: **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S., MAQUIAGRICOLAS LA CEIBA, NESTOR BRAVO SAS y TUBOREP SAS. 10.** Que, mediante correo electrónico del **22 de junio de 2026,** la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos remitió la siguiente información referente al sondeo del mercado "Por medio del presente, y de acuerdo con los resultados del sondeo de mercado realizado, se selecciona al proveedor **TUBOREP S.A.S.** para la ejecución de las actividades de mantenimiento de motobombas y el suministro de la máquina de coser". **11.** Que, **el 12 de agosto de 2026,** el área de Compras de la Empresa, mediante correo electrónico designó proveedor de la siguiente manera: " Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos relacionada con **"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO Y SISTEMAS AFINES ASOCIADOS A LOS CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO ELSUMINISTRO DE EQUIPOS SEMIINDUSTRIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."** el sondeo de mercado adjunto se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el proveedor **TUBOREP S.A.S NIT: 901.495.894-1** , quien que cumple con los requisitos técnicos y fue validado por la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos". **12.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO,**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO Y SISTEMAS AFINES ASOCIADOS A LOS CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS SEMIINDUSTRIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P". CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece la Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor de la Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución de la Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución de la Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el mantenimiento de los equipos y/o suministro de los repuestos solicitados por el supervisor del Contrato, en un periodo no superior a ocho (8) días calendario, contados desde la solicitud realizada por parte de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 2. Entregar al supervisor un informe detallado de las actividades ejecutadas a los equipos, el cual deberá incluir el registro fotográfico correspondiente. 3. Entregar al supervisor del contrato la garantía correspondiente al mantenimiento, con una cobertura mínima de seis (6) meses por los mantenimientos ejecutados y/o por los repuestos suministrados, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. Durante dicho periodo, el contratista tiene la responsabilidad de atender y corregir, sin costo adicional para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cualquier falla, defecto o deficiencia que se presente en los equipos intervenidos o en los servicios prestados, asegurando el restablecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento. 4. Suministrar y entregar oportunamente los equipos, herramientas y maquinaria menor objeto del contrato, junto con sus repuestos, accesorios y elementos complementarios, en los plazos, condiciones, cantidades y características técnicas definidas. 5. Realizar la entrega de los bienes en los lugares, fechas y horarios definidos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., garantizando que estos se encuentren debidamente embalados, identificados, protegidos y en condiciones óptimas de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas. Las entregas serán en la Carrera 34 No. 6° – 40, en los horarios de trabajo de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes y sábado hasta las 12pm, el cual será previamente acordado

con el supervisor del contrato. 6. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la fabricación, adquisición, transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, personal idóneo y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que se generen costos adicionales para AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. 7. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, no usados, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación, cumpliendo con la normatividad legal y técnica vigente, así como con los estándares de calidad exigidos para su uso operativo. 8. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, suministrando los elementos de protección personal (EPP) necesarios al personal a su cargo que intervenga en las actividades de transporte, entrega, cargue y descargue de los bienes. 9. Entregar una remisión de cada equipo recibido que incluya fecha de recepción, nombre y serie del equipo. 10. Realizar el diagnóstico de los equipos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario y enviar al supervisor del contrato un informe detallado que debe contener como mínimo: Los datos del equipo (Referencia, serie, marca, etc.), registro fotográfico, descripción del mantenimiento requerido y/o repuestos que se deben cambiar del equipo, entre otros; con el fin de que el supervisor lo revise y de la aprobación. 11. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la entrega, funcionamiento, garantía o soporte técnico de los bienes suministrados. 12. Cumplir integralmente con las disposiciones contractuales, legales y técnicas aplicables, así como con el Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., salvaguardando en todo momento los intereses institucionales, la continuidad operativa y la integridad patrimonial de la Empresa. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, necesarias para garantizar su correcta, oportuna y eficiente ejecución, sin afectar la integridad operativa, jurídica ni reputacional de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del contrato. 7. Las demás que se deriven del contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($ 49.522.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL (SI SE REQUIERE)	UNIDAD	TARIFA IVA (%)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
COMPONENTE 1. DIAGNÓSTICO, REVISIÓN TÉCNICA Y MANTENIMIENTO						
1	SERVICIO DIAGNÓSTICO	Bombas sumergibles de 1 hp a 3,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo	Servicio	19%	$75.385	$89.708

		Bombas sumergibles de 4 a 5,5 hp // Weg, Siemens, Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas sumergibles de 6 a 7,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas sumergibles de 8 a 10,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas sumergibles de 15 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas centrífugas de 1 hp a 3,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas centrífugas de 4 a 5,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas centrífugas de 6 a 7,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Bombas centrífugas de 8 a 10,5 hp // Hercules, Oxipez		19%	$75.385	$89.708
		Bombas centrífugas de 15 hp // Weg,		19%	$95.000	$113.050

		Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo				
		Bomba periféricas de 1/2 a 2 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$75.385	$89.708
		Motor Eléctrico de 2hp // Weg, Siemens, Barnes, Pedrollo, Hercules, Oxipe		19%	$75.385	$89.708
		Oxigenadores o aireadores de 2hp // Hercules, Oxipez		19%	$75.385	$89.708
2	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Bombas sumergibles de 1 hp a 3,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo	Servicio	19%	$80.000	$95.200
		Bombas sumergibles de 4 a 5,5 hp // Weg, Siemens, Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Bombas sumergibles de 6 a 7,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Bombas sumergibles de 8 a 10,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Bombas sumergibles de 15 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$95.000	$113.050

		Bombas centrífugas de 1 hp a 3,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Bombas centrífugas de 4 a 5,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Bombas centrífugas de 6 a 7,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Bombas centrífugas de 8 a 10,5 hp // Hercules, Oxipez		19%	$80.000	$95.200
		Bombas centrífugas de 15 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$95.000	$113.050
		Bomba periféricas de 1/2 a 2 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$80.000	$95.200
		Motor Eléctrico de 2hp // Weg, Siemens, Barnes, Pedrollo, Hercules, Oxipe		19%	$80.000	$95.200
		Oxigenadores o aireadores de 2hp // Hercules, Oxipez		19%	$80.000	$95.200
3	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Bombas **sumergibles** de 1 hp a 3,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo	Servicio	19%	$940.000	$1.118.600

		Bombas **sumergibles** de 4 a 5,5 hp // Weg, Siemens, Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$1.850.000	$2.201.500
		Bombas **sumergibles** de 6 a 7,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$2.250.000	$2.677.500
		Bombas **sumergibles** de 8 a 10,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$2.650.000	$3.153.500
		Bombas **sumergibles** de 15 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$3.150.000	$3.748.500
		Bombas centrífugas de 1 hp a 3,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$490.000	$583.100
		Bombas centrífugas de 4 a 5,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$750.000	$892.500
		Bombas centrífugas de 6 a 7,5 hp // Weg, Siemens, Barnes, Pedrollo		19%	$870.000	$1.035.300
		Bombas centrífugas de 8 a 10,5 hp // Hercules, Oxipez		19%	$1.040.000	$1.237.600
		Bombas centrífugas de 15 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$1.220.000	$1.451.800

		Bomba periféricas de 1/2 a 2 hp // Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo		19%	$390.000	$464.100
		Motor Eléctrico de 2hp // Weg, Siemens, Barnes, Pedrollo, Hercules, Oxipe		19%	$390.000	$464.100
		Oxigenadores o aireadores de 2hp // Hercules, Oxipez		19%	$390.000	$464.100
4	**SERVICIO EMBOBINADO**	Para motores de 1/2 hp a 2,5 hp Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo	1	19%	$580.000	$690.200
		Para motores de 3 a 6hp Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo	1	19%	$890.000	$1.059.100
		Para motores de 7,5HP a 10 hp Weg, Siemens, Barnes, Evans, Pedrollo	1	19%	$1.480.000	$1.761.200
COMPONENTE 2: REPUESTOS, COMPONENTES ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS.						
1	Cable de Cobre Encauchetado 3*8	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$34.000	$40.460
2	Cable de Cobre Encauchetado 3*10	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$22.000	$26.180
3	Relé térmico 220V (De 9 a 10 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$65.000	$77.350
4	Relé térmico 220V (De 12 a 18 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$65.000	$77.350
5	Relé térmico 220V (De 16 a 20 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$65.000	$77.350

6	Temporizador Electrónico Digital 220V	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$95.000	$113.050
7	Breaker Industrial 220 V (60 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$320.000	$380.800
8	Control Contactor 220V (12Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$50.000	$59.500
9	Control Contactor 220V (25 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$70.000	$83.300
10	Control Contactor 220V (32 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$850.000	$1.011.500
11	Control Contactor 220V (40 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$160.000	$190.400
12	Control Contactor 220V (50 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$170.000	$202.300
13	Control Contactor 220V (65 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$180.000	$214.200
14	Control Contactor 220V (80 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$280.000	$333.200
15	Control Contactor 220V (95 Amp)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$280.000	$333.200
16	Temporizador Electrónico Asimétrico (RS-MV223)	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$145.000	$172.550
17	Arrancador directo 4-6 AMP	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$220.000	$261.800
18	Arrancador directo 5.5-8 AMP	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$220.000	$261.800
19	Arrancador directo 7-10 AMP	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$220.000	$261.800
20	Arrancador directo 9-13 AMP	Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$220.000	$261.800

21	Arrancador directo 12-18AMP		Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$220.000	$261.800
22	Arrancador directo 17-25 AMP		Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$280.000	$333.200
23	Flotador Eléctrico Voltaje: 110/220 Voltios. Corriente: 16 Amperios.		Ver especificaciones en la FCTE	UND	19%	$50.000	$59.500
COMPONENTE 3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS							
1	MÁQUINA DE COSER		Máquina de coser plana semi industrial, Incluye mueble. Accesorios mecánicos incluidos	UND	19%	$1.900.000	$2.261.000

Nota 1: Los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al Contratista de manera mensual los servicios prestados y por el suministro de los equipos, repuestos y elementos complementarios que sean solicitados durante la ejecución del contrato, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Cada pago se realizará con base en los valores unitarios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con las solicitudes formuladas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente, el acta de recibo a satisfacción y los demás soportes exigidos contractualmente. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor de la Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Entrada de almacén. 5. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del Contrato y/o entrega de producto que se pacten. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1042 expedido** el 24 de julio de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar recursos, previo cumplimento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (SE DEBEN INCLUIR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR):** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a

cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 2) Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 4) Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. 5) Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. 6) Por agotamiento del objeto contratado. 7) Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. 8) Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. 9) Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL**

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO No. 160 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y TUBOREP SAS.

CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** al correo: ventas@tuborep.com , Carrera 29 # 12-98 y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., con lugar de entrega en la bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., ubicada en la dirección Carrera 34 # 6A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 20 AGO 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA.
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

1015460013

JOSE DEL CARMEN TURRIAGO CHAVARRO
C.C. 1.015.460.013 de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Perez Ruiz, Profesional Especializado – Secretaría General, Dirección de Contratación Daniel Perez
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Gestion de Residuos